

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Cuarta Enmienda
Resolución JPE-2

PARA EXIMIR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
DE PUERTO RICO DE LA RADICACION DE CONSULTAS DE UBICACION PARA
LOS PROYECTOS DE CONTROL DE INUNDACIONES

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante carta con fecha del 12 de julio de 1994 solicita a la Junta de Planificación, se le exima de presentar Consulta de Ubicación para los proyectos de control de inundaciones, de planos de construcción y parcelarios.

Se establece que el Departamento tiene los poderes, facultades, funciones y actividades sobre la prevención de inundaciones y conservación de ríos y playas. Los proyectos de construcción de obras permanentes tales como diques, canales, revestimientos de taludes, presas y embalses y lagunas de retención y otras actividades relacionadas a la adquisición de terrenos y realojos responden a las facultades otorgadas al Departamento. Los proyectos de control de inundaciones, además, son proyectos de interés público los cuales son evaluados para seleccionar la alternativa óptima que tenga el menor impacto sobre las áreas adyacentes a los proyectos. En dicho proceso, el Departamento tiene la responsabilidad de cumplir con la Ley Número 9 sobre la Política Pública Ambiental, estudiar los proyectos, diseñarlos y construirlos.

Por otro lado, además, la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales asigna la responsabilidad a dicha agencia de custodiar las aguas en Puerto Rico. La Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, según enmendada, establece que la Junta de Planificación, con el asesoramiento del Departamento declarará Zonas Susceptibles a Inundaciones, el área o sector donde exista tal condición. Esto permite que el Departamento revise estudios sobre hidrología-hidráulica y realice recomendaciones a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos sobre el cumplimiento de la reglamentación sobre las zonas inundables.

La solicitud del Departamento ha sido analizada conforme a las leyes y reglamentos vigentes y a las facultades y responsabilidades que tiene dicha agencia sobre los proyectos de control de inundaciones y sobre las aguas en Puerto Rico.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Junta, acuerda EXIMIR al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la radicación de consultas de ubicación sobre usos de terrenos a los proyectos de control de inundaciones condicionado a lo siguiente:

1. Los proyectos de control de inundaciones cumplirán con la Ley sobre la Política Pública Ambiental.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

2. Obtener los endosos y comentarios de agencias estatales y federales, según corresponda.
3. El Departamento informará a la Junta de Planificación sobre el progreso de los proyectos de control de inundaciones en sus distintas etapas, desde la fase de estudios, hasta la terminación del proyecto.


NORMA E. BURGOS ANDUJAR
PRESIDENTA

Jose R. Caballero Mercado
JOSE R. CABALLERO MERCADO
MIEMBRO ASOCIADO


WILLIAM FIGUEROA RODRIGUEZ
MIEMBRO ASOCIADO

Certifico adoptado hoy 18 de agosto de 1994



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

por: *Max L. Vidal Vázquez*
LUIS FRIAS TABOAS
SECRETARIO